

**RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE PLIEGOS No. UN-SUC-DT-069-2015  
ADMINISTRACION CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÌOS**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas del Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

**QUE**, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

**QUE**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en concordancia con el artículo 1 de su Reglamento General, la **EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP** para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría deben someterse a los procedimientos establecidos en las citadas normas;

**QUE**, el Estado ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen Vivir, 2012-2017, contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de la pérdidas, la Eficiencia Energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico. El Fondo de Electrificación Rural Urbano Marginal FERUM mediante financiamiento otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo-BID-realizará inversiones destinadas a incrementar la eficiencia energética en el sector al fortalecer el Fondo de Electrificación Rural Urbano Marginal, permitiendo responder a la demanda natural con un servicio de calidad y facilitando en el mediano y largo plazo, la interconexión de las nuevas cargas proyectadas;

**QUE**, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: "las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria, comercio exterior y endeudamiento". Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se han venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, afín de cristalizar y financiar el "Fondo de Electrificación Rural Urbano Marginal FERUM";

**QUE**, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetaran a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

**QUE**, en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se registrará por las disposiciones de esta Ley;

**QUE**, el gobierno de la República del Ecuador ha solicitado del Banco Interamericano de Desarrollo BID un préstamo para financiar parcialmente el costo del Fondo de Electrificación Rural Urbano Marginal FERUM;



**QUE**, el Banco Interamericano de Desarrollo BID, en coordinación con el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, como ente rector del sector eléctrico y de energía renovable, durante los días 6, 7, 8 y 9 de marzo de 2014, con la asistencia de los servidores de las empresas distribuidoras del País, desarrollaron y definieron las políticas y modalidades de contratación del "Fondo de Electrificación Rural Urbano Marginal FERUM", a través del crédito de financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo BID, particular ratificado mediante oficio MEER-SDCE-2014-0273-OF de fecha 03 de abril de 2014 remitido por la señora Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía al Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, en el cual se establecen los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultantes de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo BID, los mismos que deben ser observados por las empresas de Distribución Eléctrica;

**QUE**, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, del Plan Anual de Contrataciones de la **EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**, se contempla la contratación de la **CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: FLOR DE PARAISO, LA ANDINA Y SANTA CATALINA;**

**QUE**, para la contratación de la **CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: FLOR DE PARAISO, LA ANDINA Y SANTA CATALINA**, cuyo valor es de **USD. 290,850.69**, más el I.V.A., se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, contenida en la Partida Presupuestaria No. 12101 conforme con las Certificaciones Presupuestarias No. 21636, 21638 y 21645 de agosto 20 de 2015 suscrita por la Dirección Financiera;

**QUE**, mediante memorando No. CNEL-SUC-ADM-2015-0483-M, de fecha 29 de mayo de 2015, el Ing. Byron Nuques Ochoa, en calidad de máxima autoridad, procede con el nombramiento de la comisión técnica para el proceso BID-FERUM2-SUC-OB-02;

**QUE**, mediante memorando No. CNEL-SUC-FER-2015-0784-M, de 25 de agosto de 2015, el Ing. Juan Lasluisa, Jefe del FERUM, remite la documentación del proceso al presidente de la comisión técnica, con la finalidad de revisar los términos de referencia y posterior suscripción del acta de aprobación;

**QUE**, mediante acta de revisión de términos de referencia, de fecha 27 de agosto de 2015, la comisión técnica aprueba los términos de referencia para la contratación de la **CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: FLOR DE PARAISO, LA ANDINA Y SANTA CATALINA**, y solicita a quien corresponda el Inicio del Proceso de contratación y su publicación;

**QUE**, mediante memorando No. CNEL-SUC-FIN-2015-0301-M, de 31 de agosto de 2015, el Sr. Marcelo González presidente de la comisión técnica, solicita al Ing. Byron Nuques Ochoa, Administrador de la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÌOS, la autorización de inicio de proceso y su publicación del pliego para la contratación de la **CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: FLOR DE PARAISO, LA ANDINA Y SANTA CATALINA;**

**QUE**, mediante Convenio Específico para la Administración de la **UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÌOS**, la Empresa Eléctrica Quito - EEQ y la **EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP**, acordaron entregar la Administración de la **UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÌOS** a la Empresa Eléctrica Quito S.A.;

**QUE**, con fundamento al referido contrato, el Gerente General de la **EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP**, mediante poder especial suscrito el 18 de marzo de 2015 ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón



Guayaquil, otorga a la Empresa Eléctrica Quito S.A., todas las facultades y atribuciones necesarias para la administración de la **UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÌOS**, asignándole capacidad para delegar;

**QUE**, el Representante Legal de la Empresa Eléctrica Quito S.A. en ejercicio de sus facultades legales, mediante poder especial de delegación y atribuciones suscrito el 27 de marzo del 2015 ante la Notaria Décima Segunda, otorga, al Ing. Byron Omar Nuques Ochoa, la capacidad de administrar la **UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÌOS**;

**QUE**, de conformidad a lo establecido en el Poder Especial otorgado a la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÌOS por la Gerencia General, se establece que se podrá contratar la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo Cuadragésimo: del Estatuto Social y el numeral 7 de la cláusula tercera del Poder Especial otorgado por la Gerencia General de la Empresa Eléctrica Quito S.A., al Administrador, y en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Administración,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de contratación por **COTIZACIÓN en OBRAS** para la contratación del suministro de materiales y mano de obra para la **CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: FLOR DE PARAISO, LA ANDINA Y SANTA CATALINA** cuyo código es **BID-FERUM2-SUC-OB-02**, así como también **APROBAR** los pliegos de contratación, por un valor de **USD. 290,850.69**, más el I.V.A.;

**SEGUNDO.- DISPONER** al Jefe de Compras de la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÌOS publique en el portal electrónico de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), los Pliegos de Cotización en Obras, No. **BID-FERUM2-SUC-OB-02**, para la contratación del suministro de materiales y mano de obra para la **CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: FLOR DE PARAISO, LA ANDINA Y SANTA CATALINA**.

Dado y firmado en Nueva Loja, 04 de septiembre de 2015



Ing. Byron Nuques Ochoa  
**ADMINISTRADOR**  
**CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÌOS**